

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 2164
(26 de julio de 2016)
POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM N° 20163300081402 del 02 de Mayo de 2016, el señor JOSÉ OTTO VALENZUELA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.610.885 de Neiva, actuando como representante legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LA GRAN VÍA "ASORRIEGO LA GRAN VÍA" con Nit. 900.376.997-6, Dirección notificación: Vereda La Gran Vía Del Municipio de Gigante, Teléfono: 3175875359; solicitó ante este despacho CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente quebrada La Guandinosa, para el proyecto riego de cultivos por aspersión en las veredas La Gran Vía, Cachaya, El Porvenir y Aguas Claras, jurisdicción del municipio de Gigante, suministrando la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, fotocopia de cédula de ciudadanía, Formulario del Registro Único Tributario expedido por la DIAN, Resolución No. 000131 del 26 de marzo de 2010 por la cual se reconoce una personería jurídica y se ordena la inscripción respectiva expedida por el INCODER, Acta de Asamblea de construcción y elección de dignatarios provisionales, descripción del proyecto, planos y memorias de cálculo de la captación, aducción-desarenador y presupuesto del proyecto. La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es la quebrada Guandinosa, para ser usados para riego por aspersión de cultivos transitorios y permanentes. El día 12 de Mayo de 2016 se expide Auto de Inicio de Trámite No. 080 y Aviso, notificado el 14 de Junio del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 14 de Junio de 2016 con radicado CAM 20163300110372 del 14 de Junio del mismo año. Mediante Oficio DTC-20163300057541 de 18 de Mayo de 2016, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Gigante. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 14 de Junio de 2016 y desfijado el 28 de Junio de 2016. Constancia de publicación del 29 de Junio de 2016. En la cartelera de la alcaldía de Tarqui con fecha de fijado 15 de Junio de 2016 y desfijado el 29 de Junio de 2016, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 20163300122072 de 30 de Junio de 2016.

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 05 de julio de 2016 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor JOSÉ OTTO VALENZUELA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.610.885 de Neiva, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LA GRAN VÍA "ASORRIEGO LA GRAN VÍA" con Nit. 900.376.997-6, a fin de evaluar la solicitud de concesión de aguas superficiales de la fuente La Guandinosa para el proyecto de riego de cultivos por

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 7
			Fecha: 16 Mar 15

aspersión en las veredas La Gran Vía, Cachaya, el Porvenir y Aguas Claras, jurisdicción del municipio de Gigante (H).

La fuente de abastecimiento del sistema de captación corresponde a la quebrada la Guandinosa, afluente del río Magdalena, el uso de suelo de esta zona corresponde principalmente a cultivos de Café maracuyá, cítricos, pastos, entre otros cultivos de pancoger. Esta fuente hídrica y sus nacimientos se encuentran intervenidos por la ampliación de los terrenos para uso agropecuario. El área irrigable a beneficiar de 113,4 Has correspondiente a 86 beneficiarios. El diseño del sistema de riego es por aspersión.

Sistema de Captación: El sistema de captación a construir, consiste en una bocatoma de lateral la cual contara con un dique y muros laterales con aletas para encausar y dar nivel a las aguas de modo que ingrese el caudal necesario a la cámara de derivación por la rejilla de captación y tubería de aducción de 12" que entrega a un desarenador tipo convencional.

El sistema de captación se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X=847.549; Y=751.489 a una altura de 1.660 msnm. Aguas arriba y aguas abajo del sistema de captación propuesto, no se identificaron más captaciones.

El distrito de riego por aspersión beneficiará a las veredas La Gran Vía, Cachaya, el Porvenir y Aguas Claras para un total de 86 usuarios y un área irrigable a beneficiar de 113,4 hectáreas.

Según coordenadas de la captación se localiza en la Reserva Forestal de La Amazonia - En la zona Tipo C, según Resolución No. 1925 de fecha diciembre 30 de 2013, la cual adopta la zonificación y el ordenamiento de la reserva forestal de la Amazonia, establecida en la Ley 2 de 1959, en los departamentos de Cagueta, Guaviare y Huila y se toman otras determinaciones, especifica:

Artículo 2. Enciso 3, especifica: *"Zona tipo C: Zonas que sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agro forestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva forestal, que deben incorporar el componente forestal y que no impliquen la reducción de las áreas de bosque natural presentes en sus diferentes estados sucesionales".*

Artículo 6. Numeral 8, especifica: *"Los proyectos relacionados con alianzas productivas u otras estrategias, se podrán desarrollar en predios privados, siempre que no implique la ampliación de la frontera agrícola, se evite la reducción de las áreas de bosque natural, cuenten con un componente forestal, no se afecte el recurso hídrico y se ejecuten implementado buenas prácticas".*

Diseño de obras: El proyecto de riego presenta un documento con el diseño hidráulico de la bocatoma con su respectiva rejilla lateral de dimensiones de 0,38 m x 0,50 m, cámara de derivación ajustado al espacio disponible con las siguientes dimensiones: Largo=1,40 m, Ancho=1,40 m, H=1,80 m. esta cámara cuenta internamente con un vertedero que cumple la función de predesarenador.

Diseño hidráulico del desarenador tipo convencional que se construirá semienterrado en las coordenadas planas X=847.555; Y=751.460 a una altura de 1.658 msnm, con unas

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

dimensiones de largo=10 m Ancho=2 m Altura útil=1,92 m y altura total del desarenador de 2,12 m, tendrá una pendiente del 5% para la sedimentación de los lodos lo que hace que un lado tenga una altura mayor al otro. Se anexa plano con los detalles constructivos bocatoma – Desarenador del distrito de riego Asorriego la Gran Vía.

Se presenta el dimensionamiento de tuberías. Igualmente, se presenta los cálculos hidráulicos de la tubería de línea principal para un caudal de diseño de 56,7 Lit/seg. Se anexan los siguientes planos:

- Plano hidráulico de bocatoma lateral
- Implantación bocatoma lateral
- Plano hidráulico desarenador
- Implantación desarenador
- Área de estudio microcuenca hidrográfica de la quebrada la Guandinosa.

El solicitante de la concesión de aguas deberá solicitar el Permiso de ocupación de cauce de la bocatoma sobre la quebrada La Guandinosa, previo al inicio de su construcción.

Aforos de la Fuente: De acuerdo al estudio presentado en la solicitud el caudal medio anual multianual estimado para la quebrada La Guandinosa es de 0.599 m³/seg.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua y de acuerdo a lo solicitado para un área de 113,4 hectáreas correspondiente a cultivos semestrales y permanentes, se requiere un caudal de 56,7 lit/seg para un módulo de riego de 0,5 lit/Seg-Ha.

Restitución de sobrantes: El sistema de riego es un sistema cerrado y no se prevén sobrantes o descoles.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LA GRAN VÍA "ASORRIEGO LA GRAN VÍA" con Nit. 900.376.997-6, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 14 de Junio de 2016 y desfijado el 28 de Junio de 2016 y en la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

cartelera de la alcaldía de Gigante con fecha de fijado del 15 de Junio de 2016 y desfijado el 29 de Junio de 2016, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales de la fuente QUEBRADA LA GUANDINOSA, a nombre de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LA GRAN VÍA "ASORRIEGO LA GRAN VÍA" identificada con Nit. 900.376.997-6, representada legalmente por el señor JOSÉ OTTO VALENZUELA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.610.885 de Neiva, para beneficio del proyecto de riego de cultivos por aspersión en las veredas La Gran Vía, Cachaya, el Porvenir y Aguas Claras, jurisdicción del municipio de Gigante (H), en una cantidad total de **56,7 Lit/seg**, para riego por aspersión de cultivos semestrales y permanentes de 113,4 hectáreas.

Parágrafo: La presente concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario de la presente Concesión, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la captación del recurso hídrico.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por una vigencia de (10) Años.

ARTICULO CUARTO: Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El sistema de captación de aguas del distrito de riego deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.
- El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	
	Código: F-CAM-110	Versión: 7
	Fecha: 16 Mar 15	

distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LA GRAN VÍA "ASORRIEGO LA GRAN VÍA" identificada con Nit. 900.376.997-6, representada legalmente por el señor JOSÉ OTTO VALENZUELA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.610.885 de Neiva, con residencia en la Dirección: Vereda La Gran Vía Del Municipio de Gigante, Teléfono: 3175875359; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO CALDERON GONZALEZ
Director Territorial

Exp. No. DTC-3. 084-2016
Proyecto: Miguel Núñez.

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.
Fecha: 11:40 AM 16 de Mar 2015
El suscrito se presentó ante esta corporación
Identificado con C.C. N° 1610885 de Neiva
Con el fin de ratificar personalmente del contenido
de Resolución de licencia y/o permiso
Notificado X
Firma de 3
C.C. 55153398
Neiva



DAVIVIENDA



(92) 02500084837307

**FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES**

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio C. 8888		Código convenio / No. cuenta 284306426	
Referencia 1 100 346882		Referencia 2 2152-2016	
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

☐ Efectivo ☐ Cheque		CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO ☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente	
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES Código banco No. Cheque		No. cuenta / tarjeta (origen fondos) Valor	
Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$		No. de cuotas	
No. cheques		Total cheque \$	
		Total \$	

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario	Identificación del beneficiario	Valor a cobrar \$
PAGO DE PLANILLA ☐ Planilla asistida ☐ Pin único Número planilla / Pin único Período liquidado (AAAA/MM)		

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos	Teléfono	Ciudad
Documento identidad: DCC DCE DTI DNIT	No. documento: 100 346882	Firma de quien realiza la transacción

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta contención serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recordadora. Comprobante válido con el sello del cajero.

- CLIENTE -

Pago Gaceta ambiental
Acueducto la gran Via
Jose Otto Valenzuela

EXP DTC-3-084-2016